

51

- Documento número 7

Fotocopia del manual en euskera y castellano titulado “**Ertzantza**”, en el que se dan normas e instrucciones a los miembros de la Izquierda Abertzale en caso de ser detenidos por la Policía Autónoma Vasca.

- INTRODUCCION -

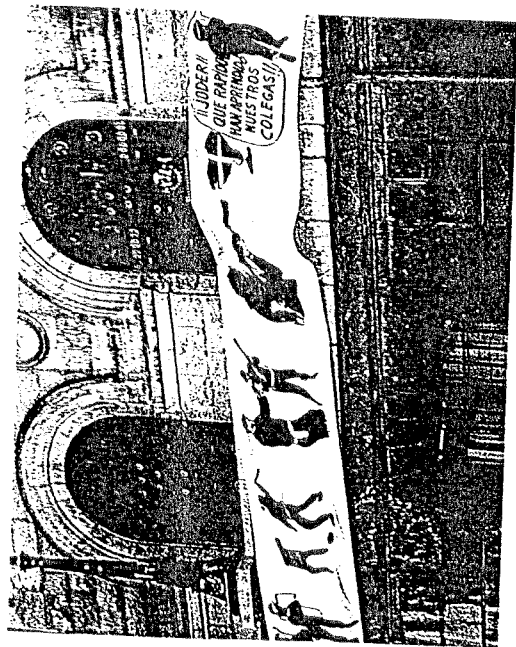
Kaixo, lagun hori:

- Las siguientes líneas han surgido por una reflexión. Junto con el despliegue de la Ertzantza pronto comenzó este cuerpo a actuar contra los abertzales, desde romper las movilizaciones de la calle hasta asesinar militantes de ETA.

- Acostumbrados a las salvajadas de la Policía Nacional y la Guardia civil las actuaciones de la Ertzantza desconcertaron a muchos vascos. A veces carifosos, otras violentos, hoy tranquilos y mañana a patadas. Y a veces en euskara. Y del barrio.

- Con el paso del tiempo se ha hecho evidente el carácter represivo de la Ertzantza. Por aún así, han mostrado una buena habilidad para sacar efectividad a sus actuaciones. Por ejemplo, desde que se han dado detenciones, y sin dejar de lado ni un sólo momento los malos tratos, han resultado ser unos maestros/as hábiles aplicando la pre-





sión psicológica, mareando a la gente, engañando a los amigos y dejando al detenido totalmente perdido (y venci-do).

- A través de éstas líneas se quiere dar la vuelta a esta situación. De hecho, su habilidad muchas veces se basa en nuestra inocencia y torpeza. Resultan ser muy hábiles más que nada porque actuamos frente a ellos como poverillos; parece ser que así somos los vascos, tenaces a la hora de luchar cara a cara pero torpes cuando nos hacen la primera "finta".

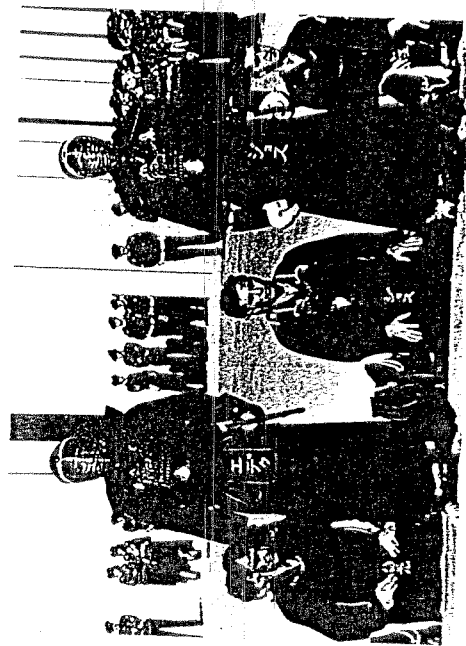
- Ya es hora de que las cosas sean de otra manera. Para ello, aquí va esta propuesta: analicemos cuales han sido los instrumentos de interrogatorio utilizados por la Ertzantza en los últimos años y aclaremos un par de cosas.

- VIOLENCIA FISICA -

- Antes de nada hay que aceptar que las formas que utiliza la Ertzantza y las que utilizaba la Guardia Civil o la Policía Nacional no son del todo iguales. Del mismo modo hay que aceptar que esos dos cuerpos policiales españoles también han amoldado sus formas. Pero es verdad que la Ertzantza da menos "caña" que los otros (siempre refiriéndonos a los interrogatorios en las comisarías; sin comentarios sobre la terrible violencia que emplean en la calle).

- Sin embargo, y más que nada en el caso de algunas detenciones que tenían relación con ETA, la Ertzantza no rechazó el uso de la violencia (y no la rechaza). Por ejemplo, se le han observado los siguientes métodos:

- Gran violencia en el momento mismo de la detención, encañonando al detenido, tirándolo al suelo y/o pisándole la cabeza.





- Utilización del calor/frío, creando lo que se denomina "stres del tiempo". Por ejemplo, y mientras te están interrogando, poniéndote una manta encima, tapándote el cuerpo hasta que el detenido queda completamente sudado. Quitarle la manta mientras está así, mandarlo al calabozo y no darle nada para vestirse, dejando el contraste hecho polvo al detenido.

- No dejar dormir, pegando continuamente on la puerta, utilizando la luz, (encendido continuuamente, o encendiéndolo y apagándolo continuuamente).

- Golpes.

- Obligar a hacer flexiones.

- Tenerlo en la misma posición durante largo tiempo (de pie, o con los brazos en alto,...) creando una gran fatiga.

- Tapar los ojos.

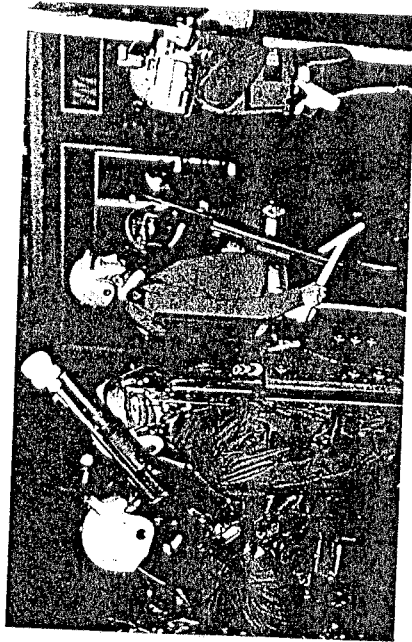
- No darle ni comida ni bebida. Negar los medicamentos que se pidan.

- PRESION PSICOLOGICA -

- Aún así, y como ya hemos dicho, parece ser que últimamente estos métodos se emplean cada vez menos (más aún si no tiene relación con ETA). Esto no quiere decir que el trato que se da a los detenidos sea de respeto. Pero utilizan otros métodos más "limpios" para machacar al detenido y saber lo que querían. Por ejemplo:

- Amenazas. Entre ellos amenazas de muerte (que aparecerá como una muerte natural,...) amenazas de utilización de electrodos o "bañera" (para ello pueden hacer un poco de teatro, mostrando algún aparato que haga de electrodo,...).





- Una de las amenazas que más utilizan suele ser el de que le dejarán en manos de la Guardia Civil. Hay que subrayar que esto no ha ocurrido ni ocurrirá nunca. Por lo tanto, es una amenaza estéril. A veces hacen una bonita interpretación, haciendo entrar a unos cuantos tipos vestidos de paisano en la habitación, y diciendo que son guardias civiles, a encargarse de los detenidos (como no "canta" a las buenas...)

- ¿Otras amenazas? La amenaza de irse directamente a la cárcel, la de tirarle por la ventana, y siempre amenazando a las personas queridas: familiares, y especialmente, amenazas contra los/las compañeros/as: que los van a detener, que tienen pruebas contra ellos, que si el detenido confiesa lo suyo los dejarán en paz,....

- A veces, para dar credibilidad a las amenazas se utilizan grabaciones... Aunque parezca mentira utilizando una cinta grabada hacen creer al detenido que también una persona cercana a él está detenida, escuchándose su voz, llantos y gritos. Después sabrá el detenido que no ha habido ninguna detención, que todo ha sido una oscilación.

- Insultos y burlas.

- Interrogatorios largos y continuos, hasta cansarlo (psicológicamente). Por ejemplo, empleando las mismas preguntas, y creando incertidumbre en el detenido. Pueden emplear las mismas preguntas miles de veces, diciéndote que ha habido contradicciones con lo dicho anteriormente, y creando confusión y mareos. Si actúan así durante mucho tiempo el detenido no sabe lo que ha contestado al comienzo, ni lo que tiene que contestar, ni dónde está.

- En estos interrogatorios, normalmente, participan muchosertzainas. Cada uno tiene preparada su lista de la habitación y se centra en ellas. Parece que cuando sale de al lado) que analizan las respuestas dadas (comparándolas con las respuestas de otros detenidos.... Puede que también haya algún experto en psicología).

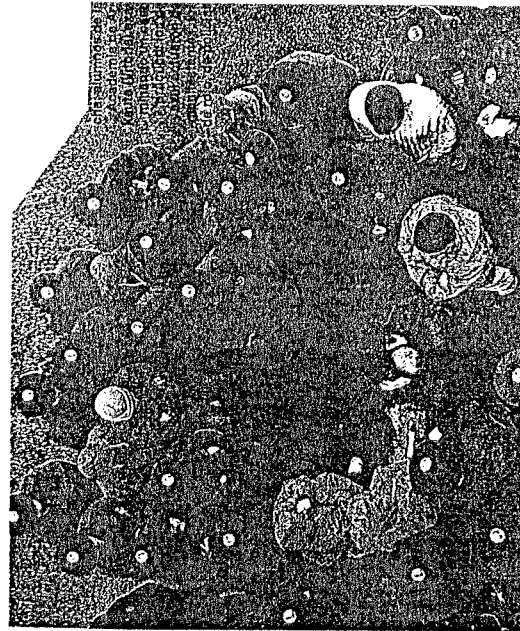
- Se hace perder el concepto del tiempo completamente. Puede que no sepas si es de día o de noche, mañana o tarde, qué hora es. Se cambiarán por completo las horas de comer y el detenido, normalmente, no puede saber qué



- Y ¿QUE PODEMOS HACER FRENTE A ESTO? -

- Antes de nada hay que decir que no se puede de antemano decir cuál tiene que ser la actitud a mantener. Cada uno tenemos nuestra manera, las situaciones serán muy diferentes y es imposible dar un único modelo de actuación para todos.

- Aún así, hay verdades que son innegables. La primera es ésta: que las palabras hacen menos daño que los palos. Y que lo que utilizan normalmente los zipayos suelen ser sólo palabras. Hay que reírse de todas las amenazas que nos hagan, ya que son amenazas que nunca se cumplen. Como se suele decir "perro ladrador poco mordedor".



día es, cuándo se acabará el plazo de interrogatorio... A esto hay que unirle que le puede resultar difícil dormirse.

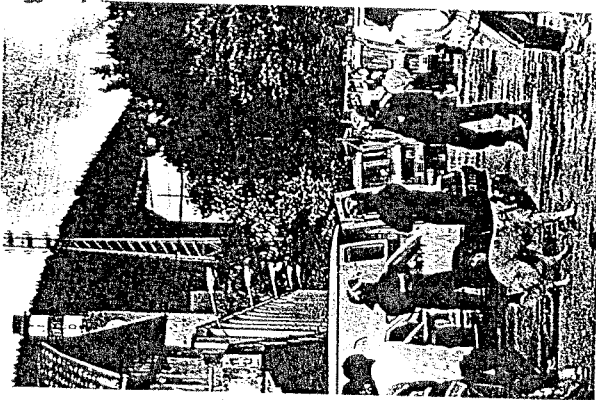
- Muchas veces se repite el juego del policía "bueno" y el "malo". Más que nada cuando han pasado un par de días, algún policía intenta (y lo suelen conseguir) sacar una conversación política con el detenido.Cuál es la situación política, que la Izquierda Abertzale está confundida, sin salida, que los abertzales están en contra del pueblo, que así no hay futuro, "mira dónde lo ha traído esta actitud", "mira qué disgusto lo has dado a la familia", "por tu culpa hemos tenido que detener a tu compañero/a, a tu hermana/o...", "menos mal que hemos sido nosotros los que te hemos detenido", "es mejor que no cijas a ningún abogado de Gestoras en el juicio, porque esos lo único que quieren es tu perdición", "acéptalo todo delante del juez y así estarás pronto en la calle para rehacer tu vida" ...



- Los cipayos ya saben que su trabajo tiene unos límites. A veces pueden sobrepasar esos límites. Es decir que si creen que tienen que dar leña darán leña. Pero esto no lo anuncian, no avisan cuando van a dar leña: la dan y punto. Por otro lado, si emplezan a amenazar, está claro que no están dispuestos a dar y que utilizarán otros métodos. Que detendrán algún familiar, que le meterán el marrón a algún amigo, que en la habitación de al lado hay un familiar y que lo están torturando por tu culpa, que si actúas así te dejarán en manos de la Guardia Civil,...

TODO ES MENTIRA. " Como nos dico el sordido común, ¿cómo van a torturar a un/a hermano/a si a ti lo tratan de un modo más tranquilo? Hay que tonor un poco de lógica en éstas situaciones. La Ertzaintza, para guardar su imagen respetará muy mucho algunas reglas y nunca las sobrepasará. Y además, hay cosas que son imposibles:

- Si la detención la ha realizado la Ertzaintza nunca te pasarán a la Guardia Civil.



- El tiempo de detención tiene un límite: en un caso normal, es de 72 horas; si te incomunican, 120 horas (5 días). Por lo tanto, al llegar a ese tope te tienen que pasar delante de un juez obligatoriamente.

- Nunca detendrán a un familiar sin motivo. Oirás "su voz", te contarán algún detalle de algún familiar, (como si lo tuvieran detenido)...pero todo será mentira.

- Nunca asesinarán a un detenido así, sin más. Otra cosa es que alguno pueda morir bajo las torturas; pero ¿que no te toquen y que derrepente te maten? Venga ya.

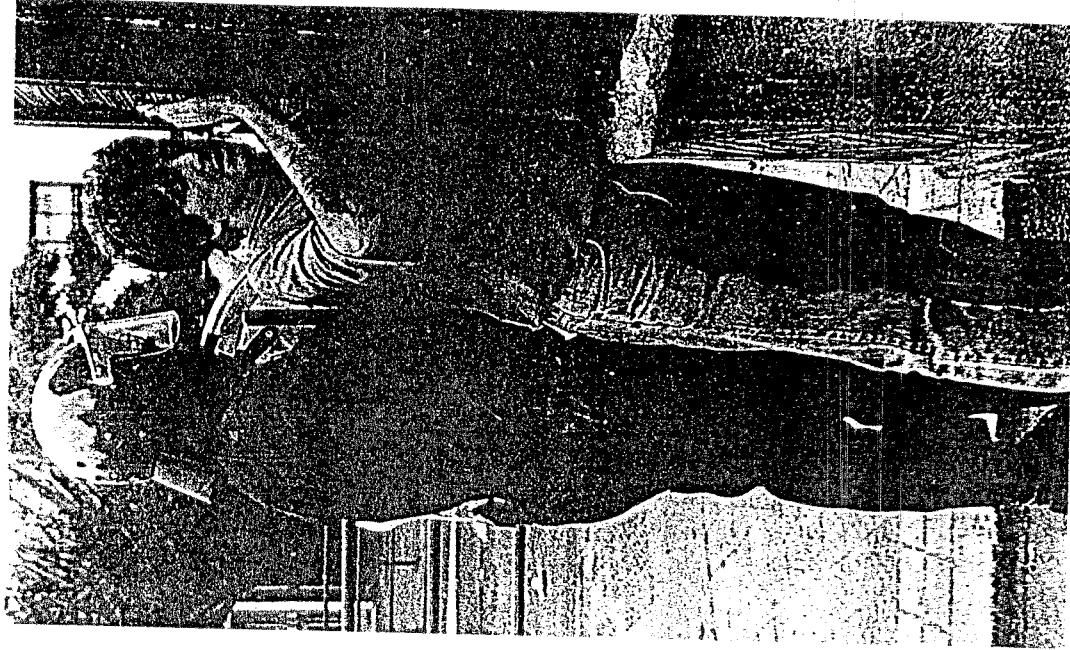
...

- Junto con eso hay una segunda verdad innegable: que no se puede esperar un buen consejo del enemigo. Aunque parezca mentira es sorprendente hasta qué punto puede surgir un pequeño "síndrome de Estocolmo" en el detenido al tener ganas de terminar con todo, cansado, sucio, en ese "caos". Como el trato no ha sido tan malo, como ha habido un par de detalles (un cigarrillo ...), como hemos tenido charlas tranquilas,... parece que no son tan "malos" y casi casi que tenemos que agradecerles algo... justo justo cuando nos ponen en puertas de la cárcel.



- Los cipayos son enemigos utilizando formas más tranquilas. Nos querrán vender la moto pero nos quieren meter en la cárcel. Por lo tanto, ¿nos darán consejos para buenos momentos? Sí, ya. Lo que tenemos que hacer es agarrarnos a nuestros derechos: elegir un abogado de confianza, no declarar en comisaría delante del abogado, no declarar y denunciar todas las irregularidades y malos tratos si los ha habido; al llegar delante del juez recordar que no estamos obligados a declarar, que no tenemos que aceptar nada en contra nuestro, que tenemos el derecho de negarlo todo.... Que sean en vano todos sus intentos de engañarnos: "mejor que elijas otro abogado", "mejor que confieses todo ante el juez y pronto estarás en la calle", "hablaremos delante del juez y si dices esto dejaremos en libertad al foamiliar."

- Tercera cosa, y para terminar: ¿para qué hablar con los cipayos? Ni del tiempo! Todas las conversaciones que sacan tienen un objetivo: saber cómo es el detenido,



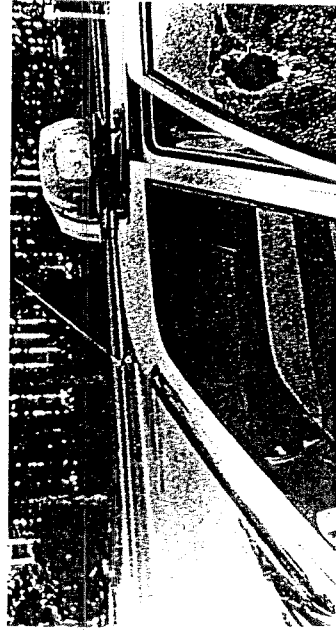
comprobar en qué estado de ánimo se encuentra, ver cómo le afecta el paso del tiempo, conseguir información (aunque sea información "sin importancia", siempre les será útil), contrastar con la información de otros detenidos, completar algunos casos que tienen (supongamos que tienen un vídeo), complementarlo, desorientar al detenido,...

- ¿ Para qué les vamos a ayudar? A LOS CIPAYOS NI MU! Nos quedamos mudos y listo. Sin duda lo que hagan nos hará daño: las amenazas, los insultos, las vejaciones, las burlas,... Vale. Pero no pensemos que colaborando con ellos ganaremos nada. Los momentos que tendremos que pasar en comisaría serán más suaves, pero eso no será gratis: de ahí a la cárcel. Por lo tanto, ni una palabra. Si nos pegan, tira. Pero sin que nos pongan la mano encima, por unos cuantos gritos ¿nos vamos a acobardar? Ni pensarlo.

- Normalmente los cipayos tienen sospechas, datos que no se pueden probar objetivamente. Y para asegurar nuestra ruina necesitan nuestra colaboración: dándonos unos datos, firmando la declaración,... De ninguna forma.

- A MODO DE CONCLUSION -

- El mito de la eficacia de los cipayos lo hemos alimentado nosotros en una gran medida. Porque no hemos sido capaces de dar una respuesta como es debido. Hay que aceptar con humor pero con autocritica que les hemos facilitado el trabajo. No son superhombres ni supermujeres. Y sus éxitos vienen unidos a nuestra inocencia.



- Documento número 8

Fotocopia de un manual titulado **“que hacer ante una detención”**, publicado por **Euskadiko Amnistiaren Aldeko Batzordeak / Gestoras pro-Amnistía** e incautado a **Begoña ARRONDO IRUIN**, detenida el 24 de septiembre de 1993 por su presunta vinculación con el comando ilegal armado de la banda terrorista **ETA** denominado **“Donosti”**.

DECLARACION ANTE LA POLICIA.

Los derechos que aquí exponemos vienen recogidos en el artículo 17.3 de la Constitución española y artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo primero que debe de quedar claro es que tienes derecho a no declarar, a no declarar en tu contra o a declarar negativamente a todas las preguntas que se te formulen. Sabiendo que es difícil no abrir la boca durante todos los interrogatorios a los que suelen ser sometidos los detenidos -y que dicho sea de paso, sin la presencia de un abogado son ilegales- queremos recordar que la declaración fundamental y la única que tiene un valor ante el juez es la declaración ante la policía en presencia del abogado. No tiene valor jurídico lo que hayas podido decir o asumir obligado por la policía y que no lo haya sido en presencia y con la firma del abogado.

En caso de que seas víctima de una detención ordinaria ya hemos señalado que tienes derecho a la presencia de un abogado de tu confianza. Además tienes derecho a las siguientes cuestiones:

- A hacer tu declaración en euskera.
- A dictar la declaración que quieras hacer.
- A leerla antes de ser firmada.
- A exigir la rectificación de la declaración en caso de que no te convenza.

En caso de que la detención se produzca en aplicación de la legislación antiterrorista pierdes el derecho a ser asistido durante la declaración policial por un abogado de tu confianza, en su lugar te deberá asistir un abogado de oficio. Si puedes exigir sin embargo la presencia de un abogado de tu confianza

durante la declaración judicial. Mantienes además el resto de los derechos antes apuntados.

En el momento de declarar ante la policía en presencia del abogado de oficio recuerda y pon en práctica las siguientes cuestiones:

- Exige que el abogado se identifique enseñándote su carnet profesional para evitar que la policía se monte una declaración fantasma ocupando un policía el lugar del abogado. Esta fórmula ha sido utilizada por la policía en más de una ocasión para "comprobar" la actitud del detenido ante la posterior declaración.

- La presencia comprobada del abogado de oficio es una buena oportunidad para hacer constar tu negativa a declarar, para declarar con un "no contesto" a todas las preguntas que te formulen o limitarte a relatar todas las vejaciones que has sufrido planteando al abogado que te asista que presente un "Habeas Corpus" ante el juez que ha autorizado tu detención señalando que solo pretendes declarar ante el juez. Este hecho puede ser de gran importancia para demostrar ante el juez o en posterior denuncia judicial que "nuevas" declaraciones policiales han sido arrancadas contra tu voluntad. Esas "nuevas" declaraciones pueden obedecer a que la policía no haya quedado a gusto con tu primera declaración y tras nuevas sesiones de tortura pretenda conseguir declaraciones de su gusto.

Tanto en los casos de detención ordinaria o en aplicación de la legislación antiterrorista en la declaración deberán constar íntegramente tanto las preguntas como las respuestas.

En caso de que declares ante la policía es muy importante que compruebes que en la hoja u hojas de la declaración no haya espacios en blanco que permitan "añadir" cosas que tú no has declarado. No sería la primera vez que un detenido

LA TORTURA Y SUS MÉTODOS.

recibe un susto de muerte al comprobar que en su declaración constan cosas que él no ha declarado. En caso de que existan los citados espacios exige que la declaración se vuelva a redactar o coloca tu firma en TODOS los espacios en blanco que veas. Firma así mismo encima del último renglón de tu declaración y también en los márgenes. No te cortes y recuerda que de ello puede depender tu futuro.

A estas alturas habreis sido muchos los que esteis leyendo este texto con cierto nivel de escepticismo ya que por desgracia una cosa son los derechos que vienen recogidos en las leyes y otra muy distinta la realidad. Y si ya es difícil reclamar el respeto de los derechos de cada uno en la calle, más aún resulta en comisaría, sobre todo si tenemos en cuenta la extensión y brutalidad que encierra la tortura.

Una realidad, la de la tortura que afecta no sólo a los directamente torturados, sino a todo aquél detenido que comprende rápidamente, y así se lo hacen recordar constantemente quienes le detienen, que él es una nueva víctima potencial de todo tipo de prácticas de tortura.

Todo esto es cierto, y no es fácil de describir el terror que se siente cuando uno se encuentra total y absolutamente indefenso en manos de quienes tantas salvajadas han cometido. Sin embargo consideramos de vital importancia que dejemos de imaginarnos como meras víctimas pasivas frente a la tortura. Consideramos de vital importancia que comencemos a enfrentarnos a la tortura exigiendo nuestros derechos. Va a ser duro, pero no más que si nos sometemos pasivamente.

Para ello el primer caso es conocer qué te pueden hacer, y si bien no vamos a hacer aquí repaso a las distintas prácticas de tortura existentes (bañero, bolsa, aislamiento, quirófano, barra, no dejar dormir, drogas, ...) sí vamos a intentar reflejar cual suele ser el comportamiento de los torturadores en el interior de cuarteillos y comisarías, qué mecánica utilizan, etc, ...

Los interrogatorios.

El interrogatorio policial se debería hacer siempre en presencia de un abogado, del de tu confianza o el de oficio, según los casos. Sin embargo la realidad es que la presencia del abogado se produce únicamente durante la declaración policial o judicial y los "interrogatorios" tienen como objetivo romperle física y síquicamente para que haga la declaración que ellos quieren.

Van a intentar que te sientas totalmente aislado del mundo, que olvides que en la calle son muchos los que se interesan por tí. Pretenderán hacerte sentir una profunda sensación de inferioridad, de indefensión y de culpabilidad.

Van a intentar hacerte creer que "lo saben todo" independientemente de que eso que dicen saber sea cierto o falso. Te van a decir que hay otros compañeros detenidos que ya han cantado, que no seas bobo, que los otros se han librado de la tortura porque han hablado antes, etc, etc, etc, ... En la gran mayoría de los casos suele ser todo falso, y en todo caso que te lo demuestren ellos. Tú no tienes que demostrar nada, ni justificar nada, son ellos los que deben probar sus acusaciones y sobre todo, son ellos los que quieren que te comas el marrón. Te van a decir que "digas algo" que con eso ya te dejarían en paz. Es falso, ese algo para lo único que sirve es para darte un hilo del cual tirar y tirar, nunca para cejar en la tortura.

Es vital que intentes mantener tu estado de ánimo, que recuerdes que en la calle te espera mucha gente y que a lo sumo son cinco días. Cinco días de los que depende tu futuro quizá de muchos años.

El policía "bueno".

Son muchísimos los detenidos que relatan que en medio de la más brutal tortura se han encontrado con el que va de bueno. Normalmente es éste el que aconseja declarar para

que los otros no sigan torturandote. Es el que suele informar de que compañeros o personas, normalmente afectivamente vinculadas a tí, pueden ser detenidas y torturadas por tu cabezonería. Es éste el que indirectamente nos amenaza con nuevas brutalidades que, por supuesto, van a cometer los otros si no declaramos lo que él te aconseja que "declares", etc, etc, etc.

Puede resultar fácil caer en la tentación de refugiarnos en este policía bueno en medio de la brutalidad que nos rodea, sin embargo recuerda que esto no es más que una técnica de interrogatorio y que el que contigo hace de bueno a lo mejor ha machacado a otro compañero. En todo caso éste persigue los mismos objetivos que los otros, buscarte la ruina.

¿Cómo actuar?

- No des credibilidad a nada de lo que te puedan decir los policías.
- Intenta no perder el control de la realidad y de la situación en que estás.
- Intenta hablar cuanto menos mejor.
- Intenta no perder la noción del tiempo.
- Recuerda que en 5 días te puedes estar jugando muchos años.
- Trata de no comer ni beber nada para evitar que te puedan ser administradas drogas.
- No muestres debilidades personales pues signifiquen darte pistas para que se ceban en ellas.
- Recuerda que en la declaración policial ante el abogado que tienes derecho a no declarar y es esta la única que tiene valor jurídico.

EL MEDICO FORENSE.

A lo largo de tu detención es probable que o bien todos los días o bien durante algunos de los días durante los que permanezcas detenidos, recibas la visita de un médico forense.

En este caso lo primero que debes de hacer es solicitar que acredite documentalmente su identidad. Una vez comprobado esto conviene que denuncies ante él todo tipo de tortura o maltrato físico o síquico al que hayas sido sometido.

Si tienes marcas enseñálas y asegurate que los extremos que denuncies figuren en el informe que este médico redacte.

Es probable que la policía te amenaze con todo tipo de represalias en caso de que denuncies la tortura sufrida ante este médico. Ante ello, recuerda que el trato que recibas en comisaría no depende de que te sometas o no a los caprichos de tus torturadores, sino de la pura y simple voluntad de estos. Lo mismo que el "decirles algo" es de hecho ayudarles a concretar más los objetivos que persiguen con la tortura, no denunciar lo que te está ocurriendo ante el médico forense sirve para asegurar más su impunidad. Es más, una denuncia ante el médico forense puede servir para que cesen en la misma y en todo caso, siempre sirve para apoyar la denuncia de tortura tanto ante la Audiencia Nacional, como en una posterior denuncia judicial.

LA DECLARACION JUDICIAL.

Los derechos que aquí exponemos vienen recogidos en el artículo 17.3 de la Constitución española y en el 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Si eres víctima de una detención ordinaria prestarás declaración ante el juez natural, que es el juez competente en el lugar donde se han desarrollado los supuestos hechos delictivos y que está de guardia en el momento en que se producen. Si la detención se produce en aplicación de la legislación antiterrorista lo harás en la Audiencia Nacional en Madrid.

En este segundo caso el juez que te toca te comunicará que estas en la Audiencia Nacional, identificará al fiscal y al abogado y te leerá tus derechos, entre los que se incluye el de no declarar.

Aunque te parezca increíble el abogado que te asiste no puede hablar contigo hasta que declares ante el Juez porque mientras tanto continuas en situación de incomunicación.

Si has declarado ante la policía, el Juez te preguntará si te ratificas en la declaración. En este momento recuerda que la declaración judicial tiene mucho más valor que la policial y que aquella prevalece sobre esta. Es el momento de negar cualquier declaración autoinculpatoria que te ha sido arrancada en el cuartelillo o comisaría.

Recuerda que, a pesar de lo que te pueda decir la policía, una vez puesto a disposición judicial no te pueden volver a llevar a comisaría y que en ese momento te estas jugando nuevamente tu futuro. Recuerda que la negación ante el juez de una declaración autoinculpatoria es la mayor y mejor garantía para recuperar la libertad.

LA DENUNCIA JUDICIAL.

Un último consejo en relación a la declaración ante el Juez. No bajes la guardia, recuerda que aunque hayas abandonado la comisaría aún no estás en libertad y que ante el Juez mantienes el mismo derecho a no declarar y a no hacerlo en t  contra. No te dejes engatusar por maniobras del tipo "tranquilo que vas a la calle, pero cuéntame esto o lo otro, reconozco esto o lo otro". No ser  la primera vez que por la ilusi n de ver cerca la salida del infierno que se ha vivido se reconociesen cosas que luego le llevan a uno a prisi n.

Fundamental, nunca dejes de denunciar ante el Juez las amenazas o tortura, f sica o s quica que has sufrido en la comisar a o el cuartelillo. Si tienes marcas mu straselas.

Ya hemos se alado que es fundamental que denuncies la tortura en la declaraci n policial, ante el m dico forense y ante el juez de la Audiencia Nacional, sin embargo, y sobre todo teniendo en cuenta la actitud de "hacer oídos sordos" que los jueces de la Audiencia Nacional mantienen ante la tortura, es imprescindible la denuncia judicial ante el Juzgado de Instrucci n competente. El Juzgado competente es aqu l que estuviera de guardia en el d a y lugar en que se producen los hechos. Sin embargo la denuncia la puedes poner en el Juzgado de tu herrialde para que luego este la transmita al citado "juzgado competente".

Esta denuncia la puedes hacer t  mismo en compa a de tu abogado con posterioridad a tu puesta en libertad.

En caso de que ingreses en prisi n tambi n puedes llevar adelante esta denuncia, mediante una instancia en la que consten los hechos, envi ndola al juez competente.

- Documento número 9

Fotocopia de un folleto en formato de “*cómic*” titulado
“**Atxilotuen gidaliburuxka / Manual del detenido**”.

Una defensa no se improvisa en una comisaria, se prepara con el ánimo tranquilo con el abogado. Mientras no se este con el abogado haz una sola cosa: preserva todas las posibilidades de una defensa, no diciendo nada. Incluso si te muestran fotos no digais "no lo conozco", no respondas nada.

- 2.2 No tienes porque firmar nada. Es tu derecho y te interesa. Rechaza el firmar los diferentes procesos verbales que os iran presentando. Si por un descuido has hecho algun tipo de declaración comprometida, al negarte a firmar palias el efecto negativo de aquella.
- 2.3 Rechaza cualquier método de fichaje (huellas dactilares, medidas, fotos...), si te fueran a ello presenta una denuncia.
- 2.4 Si sufres algun tipo de agresión, presenta una denuncia, para ello debes dar estos pasos:
 - Hazte examinar y constar las trazas de los golpes por un médico. En comisaria reclama un médico. En la cárcel, inscribete para un reconocimiento médico. En caso de que seas liberado ve te directamente a ver a un médico y que te extienda un certificado médico y un certificado de baja laboral.
 - Anota, si te es posible el número de matricula del culpable o los culpables de la agresión y memoriza su descripción.
 - Para presentar denuncia, os podeis dirigir a la policia, o sino, que es el caso lo más lógico al Procurador de la República.

Naturalmente, si te han obligado a hacer declaraciones por métodos violentos, niega retundamente éstas declaraciones delante del Juez, denunciando las agresiones.

- Documento número 10

Fotocopia de un folleto en formato de “*cómic*” titulado “**Manual del detenido. Guía de defensa del uso y abuso de la autoridad competente**”.



— No habrá medida extraordinaria de seguridad salvo en caso de desobediencia, violencia o rebelión, o cuando haya intentado o hecho preparativos para fugarse. En todo caso, tales medidas durarán el tiempo mínimo imprescindible (art. 525 L.E.Cr.). No rige para los Incomunicados (art. 527 L.E.Cr.).



MALOS TRATOS Y TORTURAS

Las prácticas policiales y las condiciones creadas en especial por la legislación antiterrorista, favorecen la existencia de la tortura y malos tratos; pero además, la legislación en teoría tendente a impedir estas prácticas (asistencia letrada, Habeas Corpus...) es absolutamente ineficaz. Por ello es importante denunciarlas ya sea pública y/o judicialmente.

Igualmente la legislación que penaliza la tortura es muy benigna para con quienes la practican.

- Incurrir en delito la policía si maltrata de palabra u obra o somete al detenido a condiciones o procedimientos que lo intimiden o violenten su voluntad (art. 204 bis C. Penal).
- Incurrir en delito el funcionario o autoridad que impida a una persona el ejercicio de los derechos cívicos reconocidos por las leyes (art. 194 C. Penal) (ver anteriormente los derechos). Igualmente el que siendo responsable de la detención no impida la práctica de malos tratos o torturas (art. 359 C. Penal).

Además de todos los derechos ya referidos, es importante conocer el derecho a ser reconocido por el médico forense o el de la comisaría u otro dependiente de la administración pública (art. 520-2f L.E.Cr.).

Es importante llevar a cabo una serie de consejos prácticos para evitar, o en su caso denunciar, la práctica de la tortura y malos tratos:

- Fijarse en el mayor número de detalles sobre la

- Identidad de los policías, lugares donde se es llevado, horario de la detención, etc.
- Denunciar por ilegales todos los interrogatorios previos que suelen realizarse sin abogado. Recordar horas y policías que intervienen.
 - Denunciar cualquier clase de malos tratos, señalando ante el abogado a los responsables que estén presentes.
 - En caso de cualquier irregularidad pedir el Habeas Corpus.
 - Igualmente si han existido irregularidades, antes de firmar la declaración solicitar ver la documentación de los policías para ver si sus números coinciden con los que aparecen en el acta. Tienen obligación de mostrarla.
 - Pedir la presencia del médico si existe cualquier maltrato físico o psíquico o se está bajo el síndrome de abstinencia.
- Si se niega este derecho, hacerlo constar en la declaración, en presencia del abogado.
- Si se es trasladado a una comisaría lejana al lugar de los hechos, denunciarlo y pedir el Habeas Corpus.
 - Si en un traslado a un hospital se es esposado a la cama, denunciarlo.

PETICION DE HABEAS CORPUS

El Habeas Corpus es un procedimiento de puesta a disposición judicial en el caso de detención ilegal, abarcando también a los casos en que no se hayan respetado los derechos de los detenidos (art. 1 Ley Org. 6/84 sobre Habeas Corpus). La concesión del Habeas Corpus, supone la puesta a disposición inmediata ante el juez. Legalmente debiera ser un mecanismo de control de la detención.

Sin embargo, la "Ley de Habeas Corpus" es prácticamente inválida en los casos de aplicación de la legislación antiterrorista, y en la práctica sistemáticamente se deniega. Pero la petición de Habeas Corpus puede ser también una forma de denunciar esta situación.

¿Quién puede solicitarlo?

Todo detenido/a, o su cónyuge o similar, así como padres, hijos, hermanos, cuando en la detención no se hayan cumplido los requisitos legales; o no se respeten los derechos que les corresponden, puede pedir su aplicación (art. 1.º y 3.º Ley Org. 6/84 del 24 de Mayo sobre Habeas Corpus).

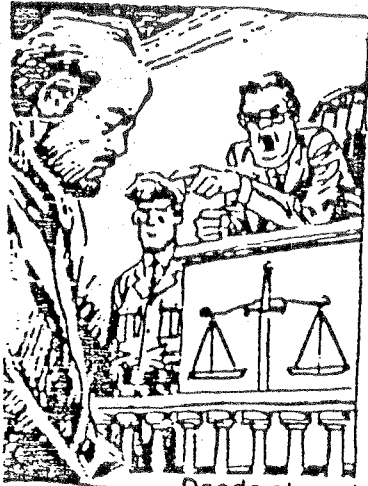
Ver referente a esto el apartado "EN CUANTO A LA DETENCION".

¿Cómo?

Mediante escrito o comparecencia ante el juez, detallando:

- Nombre y circunstancias personales del solicitante y de la persona para la que se solicita.
- Lugar donde está detenido y otras circunstancias.
- Motivo de la solicitud.

(art. 4 de la ley)



ANTE EL JUEZ

Desde el punto de vista político hay que tener en cuenta el tipo de proceso o la defensa que se seguirá ante el tribunal:

- un proceso de aceptación de utilizar los mecanismos legales a nuestra disposición (con lo cual por una parte se pueden lograr ciertas cosas, pero también se someta a los valores que defiende la ley).
- un proceso de "ruptura", de recusación del "orden público", y la legalidad vigente.

La elección de abogado y las consideraciones que a continuación apuntamos, pueden verse pues, modificadas por esta elección.

1. En cuanto a la forma y derechos de la declaración:
 - sirve todo lo dicho al hablar de la declaración en comisaría, incluso el derecho a no declarar. (ver apartado correspondiente).
 - la declaración debe ser en presencia del juez y del secretario, lo cual no sucede en muchas ocasiones.

Es conveniente exigir en el momento de la declaración la presencia del juez, sobre todo si ha habido irregularidades o torturas.
2. El momento de la declaración ante el juez, es un buen momento para:
 - rectificar incluso totalmente lo declarado en comisaría.
 - denunciar y detallar todo tipo de irregularidades sufridas de parte de la policía, así como si han existido malos tratos o torturas. En este último caso, debe examinarle el médico forense.
3. El menor de 16 años no tiene responsabilidad penal y será llevado ante el T. Tutelar de Menores (art. 8-2.º C. Penal).

DERECHO DE DEFENSA Y BENEFICIO DE POBREZA

1. El acusado de un acto delictivo tiene derecho de defensa desde que se le comunique dicha acusación, bien porque haya sido detenido, bien porque se le aplique cualquier otra medida cautelar, o se haya acordado el procesamiento (art. 118 L.E.Cr.).
2. Si solicita abogado y no conoce a quién, se le nombrará de oficio (art. 24 Cons. y 441, L.O. 6/85 del Poder Judicial).

- Documento número 11

Fotocopia de un folleto en formato de “*cómic*” titulado “**Algunas notas sobre los derechos de los detenidos en cuartelillos y comisarías**”, publicado por la organización “**Amnistiaren Aldeko Batzordeak / Gestoras pro-Amnistía**”.

ante el juez, y sólo entonces, cuando podrá designar libremente un abogado de su elección.

Es ante la excepcionalidad de esta situación —que en el caso de los ciudadanos vascos se convierte en lo habitual— por lo que se dan unos hechos diferenciales que sugieren las siguientes normas de actuación.

— A la hora de hacer la declaración ante la policía que se identifica que el abogado de turno de oficio que «dicen» que nos va asistir mostrando su carnet profesional —no nos vayamos a llevar una sorpresa—.

— Que le lean sus derechos —a declarar, a no declarar...—

— En el momento de la declaración caben tres posibilidades:

- a) Declarar, afirmándose en acusaciones policiales debido a las presiones recibidas —nada recomendable— o negando las acusaciones.
- b) No declarar y manifestarlo así ante el abogado de turno de oficio.
- c) Declarar dando como única respuesta a todas y cada una de las preguntas «no conteso», firmando al final.

En vista de que en muchas ocasiones por las presiones recibidas se es incapaz de contestar negativamente a las preguntas lo mejor es no declarar respondiendo «no conteso».

claración que vale, la importante, es la que se realiza ante el juez —es la única que tiene el máximo de garantías legales—. La declaración policial es un simple atestado, por lo cual aunque se contradigan prevalece siempre la realizada ante el juez. Desgraciadamente por desconocimiento y las presiones recibidas en el centro de detención esto se olvida muchas veces: miedo... Es fundamental recordar que una vez que se presta declaración ante el juez el detenido no va a volver a comisaría, ni podrá ser detenido por los mismos hechos por los que ha declarado. Lo cual no ocurre en el caso de la declaración policial al quedar el detenido a merced de la policía, una vez que se ha marchado el abogado de turno de oficio.

En el momento de iniciarse la declaración policial propiamente dicha el juez interpelará al detenido sobre si ha declarado en comisaría en caso negativo le preguntará si quiere declarar y en caso de que haya prestado testimonio ante la policía le interrogará sobre si se afirma y ratifica en dicha declaración.

En el primer caso, si el detenido no ha declarado en comisaría, será informado de los motivos de la detención y la acusación que se realiza contra el mismo. La declaración negativa ante el juez es la mayor garantía para volver a recuperar la libertad perdida.

Declaración judicial

En la declaración ante el juez se produce, bajo la aplicación de la Ley Antiterrorista, un hecho notablemente diferencial y es que en el momento de ser puesto a disposición judicial el detenido puede designar libremente su abogado, prescindiendo así del letrado de turno de oficio.

Como norma general se realiza en presencia del juez, el fiscal, secretario/a y abogado designado libremente por el detenido o su familia. Pero, hay que tener en cuenta que el detenido sigue comunicándose hasta después de prestar declaración, por lo cual no puede hablar previamente con su abogado.

El juez identificará el lugar (Audiencia Nacional), a las personas presentes (juez, fiscal, abogado...) y le leerá sus derechos (a declarar, a no declarar...).

En caso de haber declarado en las dependencias policiales, obviamente en aquel momento ante el abogado de turno de oficio — el juez, como ya hemos dicho, presentará al detenido se ratifica en dicha declaración, en este sentido hay que tener en cuenta que la de-



Malos tratos y torturas

Los malos tratos y torturas, ya sean físicos o psíquicos, se han convertido a lo largo de los últimos años en una auténtica técnica de interrogatorio, además de una práctica cada día más especializada.

Todo detenido que ha sido objeto de estas prácticas, la mayoría ha de tener en cuenta su deber y su derecho de denunciarlos para lo cual hay que tener en cuenta las siguientes normas:

— Fijarse en detalles que puedan llevar a la identificación de los torturadores, tarea difícil al poner ellos todo de su parte para evitar tal identificación (encapuchamientos...).

— Denunciar interrogatorios sin la presencia de abogado —hecho habitual—.

— Describir los malos tratos al médico forense.

— Denunciar ante el juez cuando le pongan a su disposición o si queda en libertad antes —sin pasar por el juez— visitar a un médico que certifique las posibles lesiones y denunciarlo en el juzgado solicitando una revisión por parte del juez.

— Solicitar la revisión por parte del juez.

coforense.

Hasta aquí la mecánica jurídica-legal de la detención, sabemos que para muchos eso de hablar de los derechos de los detenidos puede sonar a una grotesca burla debido a su experiencia personal. Pero como ya hemos señalado la única manera de poder «defender» nuestros derechos es conociéndolos.



Los interrogatorios

La policía a la hora del interrogatorio tiene dos objetivos claros, obtener el máximo de información e inculpar al detenido en una serie de hechos —lo haya realizado o no— de tal manera que llegue «roto» a la declaración policial y, sobre todo, a la judicial. De modo que sea incapaz de defenderse y de hacer valer sus derechos. Por ello el estado de ánimo y comportamiento del detenido/a supone muchas veces la libertad o la cárcel para él o para otras personas.

El interrogatorio se debería realizar en presencia del abogado defensor o del de turno de oficio, según el caso. La realidad es completamente distinta se realiza sin su presencia, salvo en el momento de la declaración, y supone la fase

ción.

Los cuerpos policiales a la hora de detener a alguien lo que van a pretender es aislarle, que tenga la sensación de inferioridad, de indefensión y de culpabilidad —no importa que sea inocente— por ello se persigue que el detenido tenga la sensación de que el personal —mente es el enemigo —cuando lo es todo un amplio movimiento político— y que se encuentra en sus manos, que lo saben todo y se inclupe, que sea una marioneta manejable y se abruma, derrumbándose psicológicamente. La mayoría de las veces nada es verdad, por ello el detenido tiene que tener claro que la policía es su enemigo, que miente.



La «Sutileza» policial

Más de un detenido se habrá encontrado a la hora de los interrogatorios, incluso de la tortura, con dos estereotipos de policías: el «bueno» y el «malo», que queda claro que no existe policía ni bueno ni malo, son ilusos y claramente policías. No se puede escapar nunca mejor para nosotros, su función es empaquetar al detenido.

En otras palabras nos ofrecen

el «mal menor» afirmando que saben lo que has hecho por lo que o nos autoinculpamos o nos empapan para toda la vida. No importa que el hecho sea cierto o no, o nos lo «comemos» o nos arruinan la vida. No hay salida individual, ellos no nos la van a dar, quien acepta este juego que tenga claro que se la ha jugado.

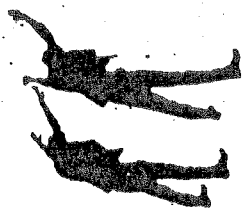
Otro método habitual es afirmar que otros detenidos —aún sin existir como tales— le han «cantado» a uno. Buscan así la duda, el miedo con lo cual el detenido se destruye anímicamente y queda a su juego.

La amenaza es un hecho extendido si no te inculpas o inculpas a otros te amenazan con torturarte, del tener y torturar a personas con una gran significación afectiva.... En este caso hay que tener en cuenta que lo que ellos vayan a hacer no depende de tu actitud si no de lo que ellos estén dispuestos a hacer. En vez de acojonarnos hay que pensar que en dicha actitud, así como la tortura, viene dada por su incapacidad, de su impotencia. No hay que creerse nada, ni para bien ni para mal.

Otras formas al uso son buscar el agotamiento de la víctima, no dejándole dormir, de forma que pierda el control de sí misma. Las vejaciones como forma de humillar, de hacer un trato a la persona que hasta entonces se ha estado seguro de ser.

Se busca así mismo que el detenido cometa errores uno muy típico es el preguntar si se conoce a

cierta persona. Supongamos que por relaciones familiares, de amistad o vecindad se conoce a cierta persona sin conocer su pertenencia a tal o cual grupo armado, dicho hecho no si pone ningún delito, pero si decimos que «conocemos al miembro de tal organización armada» —aunque tengamos conocimiento de dicha militancia por la prensa— nos acabamos de «comer» una condena por colaboración de 6 a 12 años de cárcel. Queda así aclarado lo que puede suponer un «matiz tan tonto», luego haber quien te explica al juez que lo sabemos por la prensa.



Como actuar en un interrogatorio

- No dar credibilidad a nada que puedan decir los policías.
- No perder el control y la realidad de la situación en que se está.
- Hablar cuanto menos mejor. A veces se cree que hablando mucho corre más rápido el tiempo, y lo que estamos consiguiendo es que ellos puedan confundirnos más fácilmente. En una palabra, cuanto más se habla más nos pueden liar.
- Contestar a las preguntas escuetamente haciendo uso en todo momento

121

mento del derecho a no declarar, declarar negativamente...

— Recordar que la declaración que nos va a condenar o a dejar en libertad, donde nos vamos a jugar la tostada, es ante el juez.

— Evitar contar el tiempo transcurrido, ni el que queda, ya que ello puede aumentar nuestra ansiedad, la sensación de agobio y mantenemos constantemente en tensión, lo cual nos perjudica.

— Tratar de no comer ni beber nada, para evitar el posible consumo de drogas o comidas saladas, indigestas,....

— No mostrar las debilidades propias pues será por ahí por donde nos atacarán más insistentemente. Ya sean debilidades físicas o afectivas.

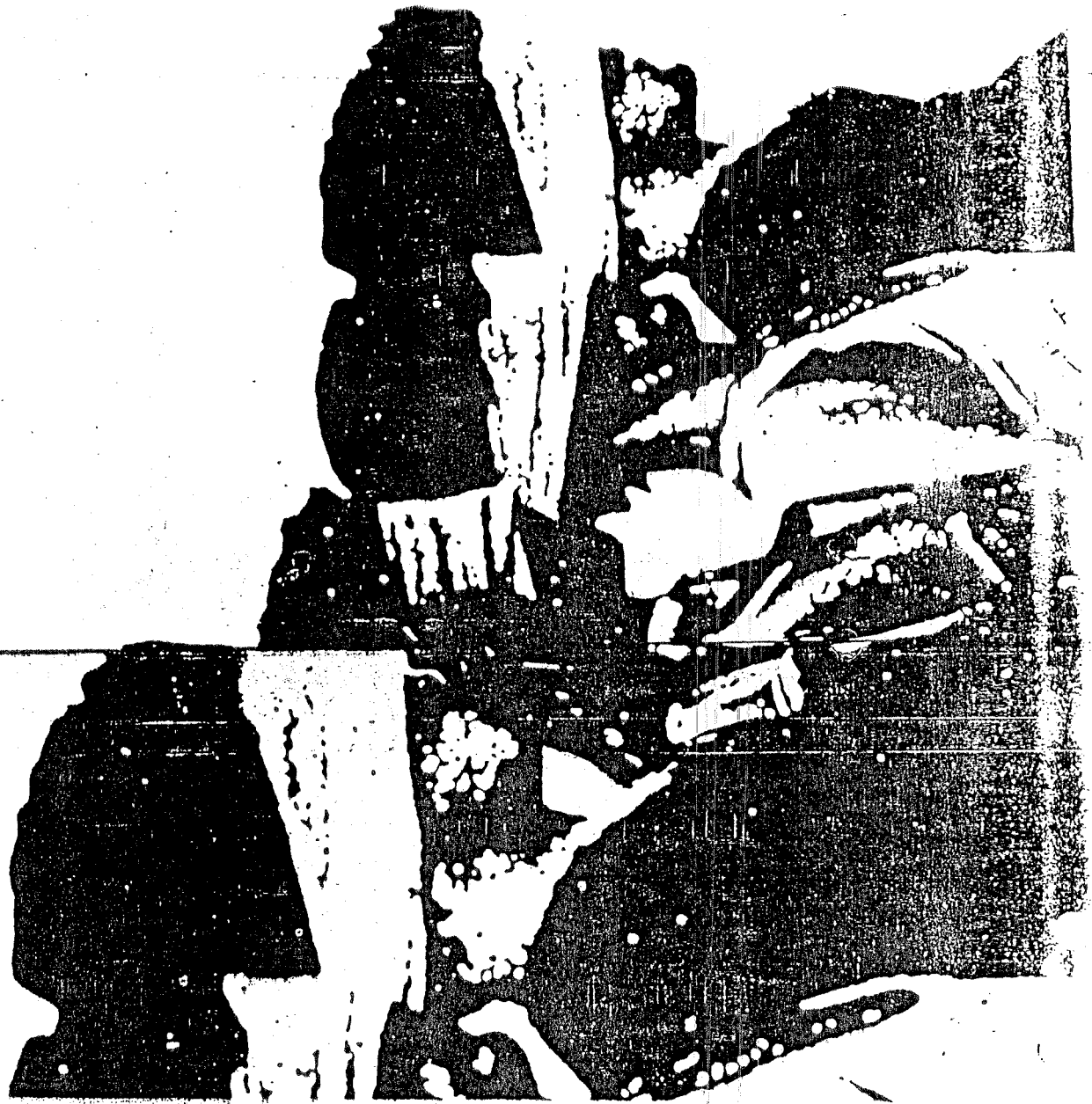
— Pero lo más importante y fundamental es tener confianza en uno mismo, saber que no se está sólo y que son muchos los que están detrás.

✻ AMNISTIAREN

ALDEKO
BATZORDEEN "GORA"

ALDIZKARITIK

HARTUTA.



101

- Documento número 12

Fotocopia de un artículo titulado **“Normas a tener en cuenta ante un detención”**, publicado en la revista **“Gora”**, órgano de expresión de la organización **“Amnistiaren Aldeko Batzordeak / Gestoras pro-Amnistía”**.

NORMAS A TENER EN CUENTA ANTE UNA DETENCION

La tortura no cesa en las comisarías y cuarteles de la Guardia Civil de Euskadi. En las últimas fechas las constantes y masivas detenciones están demostrando una vez más que los torturadores tienen vía libre para su práctica y los detenidos luego puestos en libertad o encarcelados son machacados en la mayoría de los casos. Esta situación por desgracia se ha transformado en normal entre la gente.

Hasta ahora las denuncias, querrelas presentadas no han tenido ninguna eficacia jurídica, ni la tendrán en esta situación política totalmente antidemocrática.

Aún y así entendemos que a pesar de tener que superar las amenazas terroristas a que somos sometidos todos los detenidos debemos de superar esta situación y denunciar cada uno de los hechos que se producen tanto en las detenciones, manifestaciones etc. para desenmascarar y limpiar esa imagen democrática que tanto la policía y el sistema político

tienen en el exterior como en algunas partes ciegas de nuestro pueblo.

Siendo conscientes que es difícil superar las amenazas pero que entendiendo que la denuncia es una forma de nuestra lucha damos unas pequeñas orientaciones:

DETENIDOS PUESTOS EN LIBERTAD

— Acudir al médico de su residencia para que certifique las contusiones o lesiones.

— Realizar en caso de malos tratos denuncia ante el Juzgado de Distrito o al Ayuntamiento de residencia.

— Fotografiar en cualquier estudio público los hematomas, heridas, calvas producidas, así como la ropa si presenta huellas de sangre.

— Enviar copia de Certificado médico, con denuncia y fotografías a los medios de información, así como a abogados, médicos y propias Gestoras Pro Amnistia.

DETENIDOS A SU PASO POR EL JUEZ

1.— Cerciorarse ante la identificación de los que se hallan presentes, de que las diligencias que se van a cumplimentar constituyen la declaración ante el Juez de Instrucción de la Audiencia Nacional.

2.— Requerir la presencia del abogado, pudiendo negarse a prestar declaración si no asiste, por lo que en ese caso ha de ser conducido a Carabanchel o Yeserías incomunicado hasta que comparezca el letrado.

3.— Solicitar ser informado de sus derechos (Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 17-3 de la Constitución). No obligación de declarar y no obligación de declararse culpable.

4.— Leer la declaración policial,

o solicitar del Juez que se le lea literalmente.

5.— En caso de existencia de torturas y malos tratos acaecidos en comisaría de policía o cuartel de la Guardia Civil, denunciarlos ante el juez y exigir su constancia en la declaración que en su momento se practica.

6.— Hacer constar tales torturas y malos tratos de la manera más detallada posible, enumerando las distintas prácticas a las que ha sido sometido.

7.— Solicitar en estos casos del juez que ordene un reconocimiento médico por parte del médico forense del Juzgado.

GESTORAS PRO AMNISTIA DE
EUSKADI